

PROPUESTA A PLENO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES DE BURLADA, CURSO ESCOLAR 2020-2021

PREÁMBULO

La organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública en los países y exige una respuesta internacional coordinada. En dicho contexto, mediante el Real Decreto 463 /2020 de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, situación que se mantiene a día de hoy.

El citado Real Decreto 643/2020 establece en su artículo 4 que la autoridad competente a efectos del estado de alarma será el Gobierno, y en sus respectivas áreas de responsabilidad, las personas titulares de los Ministerios de Sanidad, Defensa, Interior, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No obstante, de conformidad con el artículo 6 del mencionado Real Decreto cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente.

El Ayuntamiento de Burlada anualmente aprueba la convocatoria pública de prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares de Burlada para el correspondiente curso escolar, y lo hace de acuerdo con las bases permanentes de la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada destinadas a la concesión de prestaciones económicas para alimentación en centros escolares de Burlada, publicadas en el Boletín Oficial de Navarra nº 121 de 23 de junio de 2017. En estas bases se recogen, entre otros, los requisitos que deben cumplir las familias beneficiarias y la documentación que deben aportar para su verificación.

La finalidad de la convocatoria , desde la responsabilidad social municipal, es conseguir varios objetivos: apoyar económicamente a las familias con menos recursos económicos, facilitar que algunos menores puedan optar a una comida adecuada diariamente, también ayudar a evitar el absentismo escolar contribuyendo de manera global en la mejora del rendimiento escolar del alumnado y en su desarrollo personal y es una medida muy adecuada para facilitar la conciliación, incidiendo de una forma positiva y en mayor medida en las familias monoparentales.

Es una de las herramientas más adecuadas con las que cuenta el Ayuntamiento para paliar la pobreza infantil y es necesario reconocer que desde el Ayuntamiento se hace un esfuerzo considerable tanto en la aportación de fondos como en la utilización de recursos para la tramitación y gestión de dicha convocatoria (presupuesto y recursos humanos necesarios). De hecho, una cuestión que surge con fuerza anualmente

cuando se realiza la convocatoria, es la necesidad de su revisión, para que sin que pierdan validez los objetivos para la que ha sido diseñada y con criterios de eficacia y eficiencia, no sea necesario consumir tantos recursos humanos. Esto pasaría sobre todo por simplificar la documentación exigida para la concesión.

Es conveniente señalar que la herramienta es útil siempre y cuando la resolución de la convocatoria esté antes de que comience el curso escolar (primeros de septiembre), para que las familias tengan el conocimiento y la seguridad de si su solicitud ha sido o no concedida, cuantía, etc. y a que se enfrentan, para que tomen las decisiones que consideren adecuadas (dejar o no en el comedor a los niños y niñas).

Por todo lo anteriormente citado, dada la situación actual de estado de alarma en el que nos encontramos, la necesidad de cumplir con las recomendaciones sanitarias (el menor flujo posible de personas, durante el menor tiempo y exposición posible, el cuidado de los y las trabajadoras), la necesidad de que la convocatoria de becas de comedor salga cuanto antes y se resuelva antes del comienzo del curso escolar (más si cabe este año con las posibles situaciones económicas familiares que se puedan dar), la dificultad que en el estado actual algunas familias están teniendo para manejarse con medios telemáticos y conseguir la documentación requerida (justificación situaciones ERTE, prestaciones y subsidios por desempleo, subsidios para personas autónomas, etc.) y la conveniencia de ir avanzando para que la administración pública sea más eficaz, es por lo que se plantea para su aprobación el procedimiento de valoración y la presentación de solicitudes de manera excepcional para optar a las prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares de Burlada para el curso escolar 2020-2021. Este sería:

1.- Aquellas familias que en el curso escolar 2019-2020 fueron beneficiarias de prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares de Burlada y que quieran seguir optando a esta prestación en el curso escolar 2020-2021, presentarán por vía telemática (preferentemente) o presencial, en el plazo establecido, exclusivamente instancia solicitando nueva concesión para el curso escolar 2020-2021, junto con una declaración jurada en la que la familia declara encontrarse en la misma situación socioeconómica que la que motivó la concesión de la prestación económica para el curso escolar 2019-2020. No será necesario aportar más documentación.

El Ayuntamiento de Burlada, procederá a conceder a todas estas familias para el curso escolar 2020-2021, la misma subvención concedida en el curso escolar 2019-2020.

El Área de Servicios Sociales procederá de oficio a comprobar que la unidad familiar está empadronada en Burlada y que el alumnado para el que se solicita la beca acude a alguno de los Centros Escolares de Burlada.

El Ayuntamiento de Burlada, antes del abono final de la ayuda / en el primer trimestre del curso escolar 2020-2021, seleccionará del total de expedientes solicitados, excluyendo a aquellas familias que perciban la Renta garantizada, un mínimo del 15% de solicitudes de forma aleatoria, para verificar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a la prestación y a la cuantía concedida, solicitando a las

familias seleccionadas que presenten la documentación exigida en la convocatoria con carácter general y procediendo a regularizar la subvención en caso de que sea necesario.

2.- Aquellas familias que en el curso escolar 2019-2020 fueron beneficiarias de prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares de Burlada y que consideren que su situación particular ha empeorado en los últimos seis meses (anteriores al plazo de solicitud), y que por lo tanto les podría corresponder un % mayor de subvención, podrán presentar instancia solicitando la prestación económica por vía telemática (preferentemente) o presencial, con toda la documentación necesaria que haga posible valorar su actual situación y calcular el porcentaje de subvención que pudiera corresponderles.

3.- Aquellas familias que no fueron beneficiarias de prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares de Burlada en el curso escolar 2019-2020 y que quieran solicitar la prestación para el curso escolar 2020-2021, tendrán que aportar la instancia por vía telemática (preferentemente) o presencial con toda la documentación requerida para su valoración.

1.-Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es la de regular el procedimiento jurídico para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, en régimen de concurrencia competitiva, a las familias empadronadas y residentes en Burlada, para la asistencia a los comedores escolares del alumnado en edad escolar que realice durante el curso 2020/2021, Segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria, y acudan a centros escolares de Burlada.

La prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares de Burlada se dirigen a un sector específico de la población, por tanto no van dirigidas a la población en general sino a familias que presentan situaciones de dificultad socioeconómica.

2. Financiación de la convocatoria.

El importe consignado en la partida 23111 4890000 "Ayudas a través de comedor escolar" para el ejercicio 2020 y 2021 es de 300.000 euros.

3. Requisitos y obligaciones.

3.1 Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

a) Tener residencia efectiva y estar empadronados/as en Burlada (menor, padre, madre, pareja de hecho u otras personas con análoga relación de afectividad o tutores de los menores, que convivan con ellos y ellas), en el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda.

Los servicios sociales de base comprobarán a través del padrón municipal la situación de empadronamiento y convivencia de las personas solicitantes y beneficiarias.

b) Tener a su cargo a menores escolarizados en el curso escolar 2020/2021 en Segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria en los Centros escolares de Burlada.

c) Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de esta convocatoria, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social

e) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

f) Se contemplarán, así mismo, aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran de la asistencia al comedor como recurso preventivo y de protección para el y la menor y/o precisen de un tratamiento especial de difícil generalización.

Estos requisitos serán justificados conforme a lo dispuesto en el apartado 5.4, salvo aquellos datos que obren en los archivos municipales.

3.2. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia al comedor escolar.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar las modificaciones que se produzcan en relación con la asistencia al Comedor y al centro escolar (altas y bajas, etc.).

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Compatibilidad y complementariedad con otras ayudas:

Se declara la compatibilidad de las prestaciones económicas para alimentación en centros escolares concedidas por el Ayuntamiento de Burlada, con otras ayudas o becas de finalidad similar, provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que el importe conjunto no supere el 95 % del precio medio de los comedores escolares de Burlada del curso correspondiente, o el

95 % del coste real cuando éste sea inferior al coste medio del comedor. Para ello se tendrá en cuenta no sólo las ayudas concedida por el Ayuntamiento de Burlada, sino las percibidas de otras instituciones: Gobierno de Navarra, beneficios sociales, etc.

5. Sistema de solicitud, plazos y documentación.

5.1.- Recogida de impresos

EXCLUSIVAMENTE en el Centro Municipal de Servicios Sociales de Burlada (C/ Landazábal, 5 Bis); en horario de: 8:30h. a 14:15h. de lunes a viernes. [O en web](#)

5.2.- Entrega de solicitudes

Una vez cumplimentadas las solicitudes y con toda la documentación requerida, para cada situación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada (O.A.C), o en el registro del Centro Municipal de Servicios Sociales, previa cita que se obtendrá en el 012.

Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá rellenar un solo impreso por unidad familiar, que irá cumplimentado y firmado por el padre y/o la madre del alumno/a, o, en su caso por el tutor/a legal. Asimismo deberá acompañar la documentación que acredita los requisitos recogidos en la convocatoria.

5.3.- Plazos

Plazo de presentación de instancia: del 3 al 26 de junio de 2020.

Se establece un plazo extraordinario únicamente para el alumnado de nueva inscripción en segundo ciclo de educación infantil y/o educación primaria obligatoria o cambio de centro escolar, del 30 de agosto al 4 de septiembre de 2020.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud

Podrán solicitarse ayudas fuera del plazo ordinario en el supuesto de que se den las circunstancias excepcionales referidas en los supuestos recogidos en el apartado 9.

5.4.- Documentación

a) Solicitud en modelo oficial del Ayuntamiento de Burlada, donde se cumplimentará:

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social

- Autorización para que el Ayuntamiento de Burlada obtenga la información necesaria para la tramitación y comprobación de los datos relativos a las vidas laborales de la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas en edad laboral que componen la unidad familiar y la Declaración del IRPF.

b) Datos personales:

- Se comprobará de oficio la inscripción padronal.
- D.N.I.
- N.I.E.

–En el caso de no disponer de ninguno de los dos documentos anteriores se aportará pasaporte en vigor.

- El Ayuntamiento de Burlada comprobará de oficio el justificante que acredite la escolarización del alumnado y el curso en el que está matriculado.

c) Situación familiar y laboral:

- Libro o libros de familia con todos sus componentes, o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de las personas que componen la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Separación o divorcio. Se acreditarán de la siguiente manera:
- En la separación de hecho, se deberá presentar, o bien documento notarial, o fotocopia cotejada con el original de justificantes de interposición de demanda u otros documentos oficiales que avalen dicha situación.
- En todos los casos de separación, se exigirá el convenio regulador y/o sentencia judicial de separación o divorcio. Caso de no existir, se deberá justificar el inicio de acciones para el establecimiento de las mismas.
- En caso de existencia de hijo/a no matrimonial reconocido por el padre, deberá de presentarse fotocopia cotejada con el original de medidas de guarda y custodia y pensión de alimentos. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros documentos oficiales que avalen dicha situación.

d) Justificantes de todos los ingresos familiares:

- Nóminas y/o justificantes de ingresos por pensiones, prestaciones por desempleo, por incapacidad temporal, pensión de alimentos, otras prestaciones, expedidos por los organismos competentes (INSS, SEPE, Mutuas, Gobierno de Navarra, etc.) correspondientes a los últimos seis meses previos a la convocatoria. Se incluirán las pagas extras caso de que no se reciban prorrateadas periódicamente.

- En caso de personas autónomas, declaración del IVA trimestral del año anterior completo, así como una declaración jurada de ingresos de los últimos 6 meses, desglosada por meses.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019 de las personas que componen la unidad de convivencia (padre/madre, así como nuevos cónyuges o parejas de hecho de los mismos u otras personas con análoga relación de afectividad). Si no están obligados a realizarla deberán presentar justificante de la no obligación emitido por la Hacienda Foral.

Por cuestión de eficacia administrativa y en atención a la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus (COVID- 19) y las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para hacerle frente, de forma excepcional y para el curso escolar 2020-2021 se procederá con los siguientes criterios:

1.- Aquellas familias que en el curso escolar 2019-2020 fueron beneficiarias de prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares de Burlada y que quieran seguir optando a esta prestación en el curso escolar 2020-2021, presentarán por vía telemática (preferentemente) o presencial, en el plazo establecido, exclusivamente instancia solicitando nueva concesión para el curso escolar 2020-2021, junto con una declaración jurada en la que la familia declara encontrarse en la misma situación socioeconómica que la que motivó la concesión de la prestación económica para el curso escolar 2019-2020. No será necesario aportar más documentación.

El Ayuntamiento de Burlada, procederá a conceder a todas estas familias para el curso escolar 2020-2021, la misma subvención concedida en el curso escolar 2019-2020.

El Área de Servicios Sociales procederá de oficio a comprobar que la unidad familiar está empadronada en Burlada y que el alumnado para el que se solicita la beca acude a alguno de los Centros Escolares de Burlada.

El Ayuntamiento de Burlada, antes del abono final de la ayuda / en el primer trimestre del curso escolar 2020-2021, seleccionará del total de expedientes solicitados, excluyendo a aquellas familias que perciban la Renta garantizada, un mínimo del 15% de solicitudes de forma aleatoria, para verificar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a la prestación y a la cuantía concedida, solicitando a las familias seleccionadas que presenten la documentación exigida en la convocatoria con carácter general y procediendo a regularizar la subvención en caso de que sea necesario.

2.- Aquellas familias que en el curso escolar 2019-2020 fueron beneficiarias de prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares de Burlada y que consideren que su situación particular ha empeorado en los últimos seis meses (anteriores al plazo de solicitud), y que por lo tanto les podría corresponder un % mayor de subvención, podrán presentar instancia solicitando la prestación económica por vía telemática (preferentemente) o presencial, con toda la documentación necesaria que haga posible valorar su actual situación y calcular el porcentaje de subvención que pudiera corresponderles.

3.- Aquellas familias que no fueron beneficiarias de prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares de Burlada en el curso escolar 2019-2020 y que quieran solicitar la prestación para el curso escolar 2020-2021, tendrán que aportar la instancia por vía telemática (preferentemente) o presencial con toda la documentación requerida para su valoración.

6. Criterios de valoración.

- Los criterios en todo caso se ajustarán a los principios recogidos en el artículo 8.3 a) de la Ley General de Subvenciones.
- El personal técnico competente en la materia hará la gestión, seguimiento y valoración de la convocatoria en todas sus fases, así como los informes preceptivos en el supuesto de reclamaciones y recursos.

7. Plazo de resolución y de notificación.

En función de la distribución de competencias regulada en la normativa, el órgano competente para resolver será Alcaldía sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro, teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere a la persona interesada o para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, siendo notificada a las personas solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se dará traslado a las personas responsables de gestionar los comedores de los centros escolares.

8. Cuantía de las ayudas y cálculo del baremo

8.1. Se subvencionará un máximo del 95% del coste medio del comedor de los distintos colegios, tomando como referencia el precio/plaza/mes presentado por todos los centros escolares de Burlada.

Este máximo subvencionable se calculará:

$$\text{Precio1} + \text{Precio2} + \text{Precio3} + \text{Precio4} + \text{Precio5} + \text{Precio6}$$

- **COSTE MEDIO** = $\frac{\text{Precio1} + \text{Precio2} + \text{Precio3} + \text{Precio4} + \text{Precio5} + \text{Precio6}}{6}$
- **MAXIMO SUBVENCIONABLE** = **COSTE MEDIO** x 95%

En aquellos comedores en los que el coste de la comida sea inferior al coste medio resultante, la prestación económica a subvencionar será como máximo el 95 % del coste real.

La prestación regulada será complementaria hasta la cuantía establecida como límite máximo a la recibida por otras instituciones (Gobierno de Navarra, beneficios sociales, empresas, etc.) por el mismo concepto.

8.2. En función de los niveles de renta y del número de miembros de cada unidad familiar, esa unidad familiar percibirá el correspondiente porcentaje de ayuda entre el 100% y el 40% sobre el 95% del precio medio de los comedores escolares, o del coste real si es su caso.

8.3 Cálculo del baremo. Partiendo de la Renta Garantizada mensual fijada por el Gobierno de Navarra, o de la prestación similar establecida a futuro, según el número de personas que componen la Unidad Familiar, la misma se incrementa en 100 € (que se aplican con carácter general como gastos habituales de difícil justificación suministros, gastos sanitarios, etc.), y se va aumentando en un 10% sobre el tramo anterior, de tal forma que a mayores ingresos de una Unidad Familiar se le aplicará menos porcentaje de ayuda sobre el 95% del coste de comedor admitido. Todo ello conforme al siguiente cuadro:

% ayuda a percibir sobre el 95% del coste de comedor admitido										
Nº miembros	Renta Garantizada	Incremento	Total módulo	100% ayuda	90% ayuda	80% ayuda	70% ayuda	60% ayuda	50% ayuda	40% ayuda
1	636,73 €			Siempre que no se superen:	Siempre que no se superen:	Siempre que no se superen:	Siempre que no se superen:	Siempre que no se superen:	Siempre que no se superen:	Siempre que no se superen:
2	859,58 €	100,00 €	959,58 €	959,58 €	1.055,54 €	1.161,09 €	1.277,20 €	1.404,92 €	1.545,41 €	1.699,95 €
3	1.018,75 €	100,00 €	1.118,75 €	1.118,75 €	1.230,63 €	1.353,69 €	1.489,06 €	1.637,96 €	1.801,76 €	1.981,93 €

4	1.114,27 €	100,00 €	1.214,27 €	1.214,27 €	1.335,70 €	1.469,27 €	1.616,19 €	1.777,81 €	1.955,59 €	2.151,15 €
5	1.209,77 €	100,00 €	1.309,77 €	1.309,77 €	1.440,75 €	1.584,82 €	1.743,30 €	1.917,63 €	2.109,40 €	2.320,34 €
6	1.273,44 €	100,00 €	1.373,44 €	1.373,44 €	1.510,78 €	1.661,86 €	1.828,05 €	2.010,85 €	2.211,94 €	2.433,13 €

8.3.1 Renta Garantizada para el año 2020 fijada por el Gobierno de Navarra

Renta Garantizada 2020

Cuantías reguladas por la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regula el derecho a la inclusión social y a la renta garantizada (BON Nº 223, de 18 de noviembre de 2016) y el DF 26/2018, de 25 de abril.

Actualizadas el 2,1% según la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL) (OF 94/2020, de 24 de febrero

Nº MIEMBROS U.F	INGRESOS MEDIOS	Nº MIEMBROS U.F	INGRESOS MEDIOS	Nº MIEMBROS U.F	INGRESOS MEDIOS
1	636,73€	3	1018,75€	5	1209,77€
2	859,58€	4	1114,27€	6 o MÁS	1273,44€

8.4.Unidad Familiar: incluye la persona solicitante y a las personas que convivan con ésta, unidas por relación conyugal o análoga relación de afectividad o de parentesco por consanguinidad hasta el primer grado.

Valoración de familias reconstruidas:

- En el supuesto de que los progenitores no constituyan una unidad familiar y no tengan regulado lo referido a las medidas de los hijos e hijas en común; ambos progenitores deberán aportar los datos de sus propios ingresos económicos.
- Se tendrá en cuenta el número de convivientes de derecho según padrón en el baremo a aplicar.

9. Cómputo de ingresos y cómputo de gastos:

Procedimiento para el cálculo de la renta familiar y la ayuda correspondiente: a los efectos del establecimiento de los recursos económicos de la Unidad Familiar, se considerará como tal la suma total de ingresos mensuales.

En función de los ingresos computables menos los gastos deducibles y del número de personas de cada unidad familiar, esa unidad familiar percibirá el correspondiente porcentaje de ayuda entre el 100% y el 40% sobre el 95% del coste de comedor admitido.

a) Cómputo de ingresos por rendimientos de trabajo. Por rendimientos de trabajo se entenderán todos los ingresos económicos, provenientes de trabajo por cuenta propia o ajena, las prestaciones y pensiones reconocidas encuadradas en los regímenes de previsión social financiados con cargo a fondos públicos o privados, de la familia conviviente (madre-padre, pareja, tutores, hermanos/as).

Se computarán:

- Para el cómputo de ingresos económicos se calcularán los ingresos medios a partir de las nóminas, certificado de pensión y cualquier otra prestación económica o fuente de ingresos correspondientes a los últimos seis meses previos a la convocatoria. En estos ingresos se computarán siempre la paga extra recibida en esos seis últimos meses, incluso en el caso de que no se estuviera recibiendo de manera prorrateada en ese periodo de tiempo.
- Además, en situación de empleo estable, con estabilidad laboral igual o superior a un año, en el momento de la solicitud, se tendrá en cuenta la última Declaración de Renta. En los casos que corresponda, también se tendrán en cuenta los ingresos económicos procedentes de pensiones, prestaciones o nóminas de cualquier miembro de la unidad familiar no incluidas en la última Declaración de la Renta.

Se exceptuarán en el cómputo de los recursos económicos los siguientes ingresos:

- Ingresos por prestaciones de la seguridad social por hijo/a a cargo (menor de 18 años).
- Ayudas económicas de carácter finalista, entendiéndose por tales las ayudas de emergencia, para adquisición de vivienda o alquiler social, becas para estudios, y cualesquiera otras que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de la unidad familiar.

b) Cómputo de gastos:

- Gastos de vivienda. Se entienden por gastos en concepto de vivienda aquellos derivados del pago de préstamos hipotecarios o del pago de rentas de alquiler. Se establece que la cuantía a contabilizar no podrá superar el máximo de 500 € al mes. Será necesario justificar dicho gasto con recibo bancario o, en caso de no disponer del mismo, con declaración de la persona que alquila la vivienda.
- Gastos derivados de embargos administrativos y/o judiciales que supongan una merma efectiva a la economía familiar (deudas con la seguridad social, etc.). Deberán ser acreditados con la documentación oficial oportuna,

preferentemente su reflejo en nómina como retención en la misma. Se establece un límite de 250 € al mes.

10. Situaciones excepcionales.

Se podrán contemplar fuera de los plazos establecidos, casos familiares que por factores socio-sanitarios graves o circunstancias excepcionales sobrevenidas (valoradas por el/la profesional técnico municipal correspondiente) requieran el recurso de comedor escolar a favor de los/as menores, aplicándose el porcentaje con el que puede contribuir la familia. Estas situaciones deberán estar debidamente acreditadas y valoradas.

Sólo podrán obtener subvención desde la fecha en que se concedan, no pudiendo tener carácter retroactivo.

11. Resolución de solicitudes

Recogidas y valoradas las solicitudes de ayuda por los Servicios Sociales, serán informadas y propuestas para su resolución a la Junta de Gobierno Local.

La resolución de las solicitudes se notificará a las personas interesadas y a los centros escolares correspondientes tras la aprobación por el órgano competente. Las ayudas económicas tendrán efecto desde la fecha que se indique en la resolución.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente para cada año.

12. Convenio de Colaboración y abono de las ayudas.

El Ayuntamiento de Burlada firmará un convenio de colaboración con todos los colegios de la localidad a las que asiste el alumnado beneficiario, donde se regularán las obligaciones de los centros escolares, entre ellas la de solicitar todas las ayudas económicas que puedan corresponderle al alumnado, de otras administraciones públicas, entidades, etc., el procedimiento de pago y control de estas ayudas.

El pago de las ayudas se realizará trimestralmente a los centros escolares, previa presentación justificada de facturas, según la participación de los niños o niñas en el comedor escolar, a través del número de cuenta que se indique por los responsables del comedor. Dicha documentación se entregará en el Centro Municipal de Servicios Sociales de Burlada o en el lugar que se indique, que tras su comprobación, se remitirá al Ayuntamiento, para su tramitación y abono en los términos y plazos de las bases de ejecución del presupuesto y resto de normativa de aplicación.

Los pagos de las ayudas tendrán carácter provisional. Todo ello sin perjuicio de la correspondiente regularización que se efectúe en función de las ayudas reales percibidas del Gobierno de Navarra u otras instituciones públicas o privadas y del coste máximo admitido por cada alumno o alumna a la finalización del curso, o demás comprobaciones del control financiero dentro del plazo de prescripción establecido en la legislación general para este tipo de ayudas públicas. A tales fines, los intensados e interesadas deberán facilitar cualquier tipo de información sobre otras ayudas recibidas, datos del alumnado y demás documentación relacionada con las mismas que le sea requerida en cualquier momento por esta Administración concedente.

A lo largo del curso, las personas responsables del comedor comunicarán la fecha de baja en el mismo y la no asistencia de forma regular del alumnado subvencionado, dando lugar a la baja en el comedor y la revocación de la ayuda concedida.

Las ayudas serán retiradas en caso de no hacer uso del comedor escolar dos semanas consecutivas o 15 días alternos sin justificar en el centro su ausencia.

En caso de que la asistencia al comedor de los menores perceptores de ayuda los miércoles y los meses de junio y septiembre no se haya ajustado a las previsiones, la persona responsable del comedor deberá emitir un certificado con las modificaciones pertinentes, procediéndose en su caso al reintegro parcial de la subvención. Asimismo la persona responsable del comedor deberá enviar la documentación que confirme la asistencia prevista en estas fechas.

Justificación. Las ayudas se justificarán mediante certificación de las personas responsables del comedor escolar sobre la utilización de los servicios de comedor por parte del alumnado beneficiario de las mismas. Este certificado será requisito indispensable para el abono. Contendrá relación de las ausencias del alumnado especificando expresamente las que sean mayores o iguales a 2 semanas consecutivas o 15 días alternos sin justificar en el centro.

Documentación a presentar por las personas responsables de los comedores, que se incluirá en la ficha técnica del comedor escolar:

1. Calendario escolar.
2. Número de cuenta bancaria.
3. Días/mes y meses de asistencia al servicio de comedor.
4. Precio/s comedor.

13. Control de las ayudas.

Régimen de control. Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

- a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

b) Se han concedido a alumnos/as que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y Siguintes de la Ley General de Subvenciones.

Los servicios sociales de base del Ayuntamiento de Burlada se reservan funciones de supervisión sobre los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, se podrán adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento e control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias y de las entidades colaboradoras vienen establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento de Burlada podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

14. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución; o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

O bien cualquier otro que estimen procedente ejercitar las personas interesadas.

15. Aceptación e interpretación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases.

Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de las bases de esta convocatoria.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por esta convocatoria, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

16. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en extracto en el Boletín Oficial de Navarra (BON). La presente convocatoria



tendrá que ser objeto de la debida publicidad, a través del procedimiento más

Ayuntamiento de Burlada

C/Landazabal, 5 Bis / Landazabal kalea 5

Burlatako Udala

Tlfno.: 948 13 66 36

ssb@burlada.es

Centro Municipal de Servicios Sociales

31600Burlada / Burlata

Gizarte Zerbitzuetarako Udal Zentroa

Navarra / Nafarroa

adecuado para su conocimiento por parte de las posibles personas beneficiarias. Podrán utilizarse medios de publicidad complementaria como la página web municipal, así como los tablones de anuncios del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Ayuntamiento de Burlada.

17. Protección de Datos.

El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Burlada, Burlatako Udala.

La finalidad del tratamiento: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o al correo dpd@burlada.es.

Más información: Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>.

ANEXOS (SOLICITUDES)

SOLICITUD 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN EN CENTROS ESCOLARES DE BURLADA CURSO 2020/2021

2020/2021 IKASTURTEA - BURLATAKO ESKOLETAN JANTOKIRAKO DIRU LAGUNTZAK

1.-DATOS DEL SOLICITANTE / ESKATZAILEAREN DATUAK

Apellidos y Nombre / Izen-abizenak:

(Padre, madre o tutor legal / Aita, ama edo legezko tutorea)

Dirección / Helbidea:

(Deberá coincidir con empadronamiento erroldarekin bat)

31600 BURLADA / BURLATA

D.N.I./N.I.E./Pasaporte / N.AN/AIZ/Pasaportea	TLFNO FIJO. / FINKOA :
	MOVIL / SAKELAKOA:

2.-DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS-ALUMNOS/AS / ONURADUNEN DATUAK IKASLEAK

	APELLIDOS / DEITURAK	NOMBRE / IZENA	EDAD ADINA	NIVEL EDUCATIVO HEZKUNTZA MAILA	
				INFANTIL HH	PRIMARIA LH
1					
2					
3					
4					

3.-CENTRO ESCOLAR / IKASTETXEA:

4.-UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR / JANTOKI ZERBITZUAREN ERABILERA

	SI BAI	NO EZ
SEPTIEMBRE IRAILA		
JUNIO EKAINA		

R.G	
------------	--

SUBVENCION RECIBIDA CURSO ANTERIOR (2019/2020) AURREKO IKASTURTEAN JASOTAKO DIRU-LAGUNTZA	
---	--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (MARCAR CASILLAS)/NIRE ERANTZUKIZUNPEAN DEKLARATZEN (MARKATU LAUKITXOAK):

- Que la situación socioeconómica que motivo la concesión del curso escolar 2019/2020, es la misma a día de la fecha / Emakida hori eragin duen egoera sozioekonomikoa berbera dela
- Que todos los datos contenidos en la solicitud son rigurosamente ciertos / Eskabideko datu guztiak egiazkoak direla.
- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social Estatuko, foruko eta tokiko administrazioarekiko zerga-betebeharrak eta gizarte-segurantzarekiko betebeharrak egunean izatea.

SOLICITO acogerme a esta convocatoria aceptando sus normas y habiéndoseme informado del proceso de verificación de datos que supondrá la presentación de la documentación requerida. En caso de falseamiento de datos se procederá a la regularización o reintegro de la ayuda concedida. / Deialdi honi heltzea ESKATZEN DUT, zure arauak onartuz eta eskatutako dokumentazioa aurkezteak datuak egiaztatzeko ekarriko duen prozesuaren berri emanez. Datuak faltsutzen badira, emandako laguntza erregularizatu edo itzuli egingo da.

SUBVENCION PARA EL CURSO 2020/2021	
DIRU LAGUNTZA 2020/2021 IKASTURTERAKO	

En Burlada / Burlatan, a _____ (e)an de _____(ren) de 2020/eko

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Desde el **3 JUNIO hasta el 26 de JUNIO de 2020** (ambos inclusive), en Servicios Sociales de Burlada, previa cita facilitada mediante mensaje telefónico.

Finalidad de tratamiento : Tramitar el procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, a través del correo electrónico dpd@burlada.es o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015

Más información: Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en:

<http://www.burlada.es/general/politica-de-privacidad>

EPEA ETA ESKAERAK AURKEZTEA:

2020ko EKAINAren 3tik EKAINAren 26a arte (biak barne), Burlatako Gizarte Zerbitzuetan, telefono bidez hitzordua eskatuta

[Tratamenduaren arduraduna: Burlatako Udala](#)

[Tratamenduaren helburua: aurkeztu edo eskatu diren administrazio-prozedura izapidetzea.](#)

[Eskubideak: dpd@burlada.es posta elektronikoaren bidez edo 39/2015 Legean aurreikusitako edozein modutan, datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du.](#)

[Informazio gehiago: informazio gehiago kontsultatu eta zure eskubideak erabil ditzakezu, hemen:](#)

<http://www.burlada.es/general/politica-de-privacidad>

SOLICITUD 2



Ayuntamiento de Burlada

Burlatako Udala

Centro Municipal de Servicios Sociales

Gizarte Zerbitzuetarako Udal Zentroa

C/Landazabal, 5 Bis / Landazabal kalea 5

Tlfno.: 948 13 66 36

ssb@burlada.es

31600Burlada / Burlata

Navarra / Nafarroa

AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN EN CENTROS ESCOLARES DE BURLADA

CURSO 2020 2021

2020/2021 IKASTURTEA - BURLATAKO ESKOLETAN JANTOKIRAKO DIRU LAGUNTZAK

1.-DATOS DEL SOLICITANTE / ESKATZAILEAREN DATUAK

Apellidos y Nombre / Izen-abizenak:	
(Padre, madre o tutor legal / Aita, ama edo legezko tutorea)	
Dirección / Helbidea:	31600 BURLADA / BURLATA
(Deberá coincidir con empadronamiento erroldarekin bat)	
D.N.I./N.I.E/Pasaporte / N.AN/AIZ/Pasaportea	TLFNO FIJO. / FINKOA :
	MOVIL / SAKELAKOA:

2.-DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS / ONURADUNEN DATUAK

	APELLIDOS / DEITURAK	NOMBRE / IZENA	EDAD ADINA	NIVEL EDUCATIVO HEZKUNTZA MAILA		¿SOLICITO AÑO ANTERIOR? AURREKO URTEAN ESKATUTA?	
				INFANTIL HH	PRIMARIA LH	SI BAI	NO EZ
1							
2							
3							
4							

3.-CENTRO ESCOLAR / IKASTETXEA:

4.-UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR / JANTOKI ZERBITZUAREN ERABILERA

	SI BAI	NO EZ
SEPTIEMBRE IRAILA		
JUNIO EKAINA		

SOLICITO acogerme a esta convocatoria aceptando sus normas. **Ezarritako arauak aintzat hartuta, deialdian parte hartzeko ESKATZEN DUT.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (MARCAR CASILLAS)/NIRE ERANTZUKIZUNPEAN DEKLARATZEN (MARKATU LAUKITXOAK):

Que todos los datos contenidos en la solicitud son rigurosamente ciertos / Eskabideko datu guztiak egiazkoak direla.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social Estatuko, foruko eta tokiko administrazioarekiko zerga-betebeharrak eta gizarte-segurantzarekiko betebeharrak egunean izatea.

En Burlada / Burlatan, a _____ (e)an de _____(ren) de 2020/eko

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN EPEA ETA ESKAERAK AURKEZTEA:

Desde el **03 JUNIO hasta el 26 de JUNIO de 2020** (ambos inclusive), en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada (O.A.C), **PREVIA CITA EN EL 012 (948012012).**

2020ko EKAINAren 3tik EKAINAren 26a arte (biak barne), Burlatako udalaren Erregistro Orokorrean (H.A.B), aldez aurretik 012an hitzordua hartua (948012012)

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Burlada – Burlatako UdalaFinalidad de tratamiento : Tramitar el procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados.Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, a través del correo electrónico dpd@burlada.es o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015

Más información: Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en:<http://www.burlada.es/general/politica-de-privacidad>

[Tratamenduaren arduraduna: Burlatako UdalaTratamenduaren helburua: aurkeztu edo eskatu diren administrazio-prozedura izapidetzea.](#)

[Eskubideak: dpd@burlada.es posta elektronikoaren bidez edo 39/2015 Legean aurreikusitako edozein modutan, datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du. Informazio gehiago: informazio gehiago kontsultatu eta zure eskubideak erabil ditzakezu, hemen:](#)

<http://www.burlada.es/general/politica-de-privacidad>

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (MARCAR LA DOCUMENTACION APORTADA)

ESCANEAREMOS LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL

A) Documentación identificativa y situación familiar

- € DNI/ NIE o Pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- € Libro/s de familia. En su defecto: Documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- € En caso de separación o divorcio:
 - a) En la separación de hecho:

Documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificantes de interposición de demanda u otros documentos oficiales que avalen dicha situación
 - b) En todos los casos de separación:

Convenio regulador y/o sentencia judicial de separación o divorcio (caso de no existir, se deberá justificar el inicio de acciones para el establecimiento de las mismas)
- € Hijo/a no matrimonial reconocido por el padre:

Medidas de guardia y custodia y pensión de alimentos (en su defecto, justificación de interposición de demanda u otros documentos oficiales que avalen dicha situación)

Si solicitó beca el año pasado y no ha habido ninguna variación, no es necesario presentar la documentación de este apartado, quedando acreditado con la firma de la siguiente declaración:

El/la solicitante declara que la documentación del presente apartado fue presentada en la convocatoria de ayudas de 20__/20__ y que no ha habido ninguna variación en la misma.

Fdo.: Don/doña _____

B) Ingresos:

- € Declaración de la Renta del año 2019 de los miembros de la unidad de convivencia (padre/madre, nuevos cónyuges o parejas de hecho de los mismos u otras personas con análoga relación de afectividad)
- € Si no tuviera obligación de declarar, deberán presentar Declaración Negativa + Datos económicos expedida por el Departamento de Hacienda (948 505 505)

- € 6 últimas nóminas: DICIEMBRE 2019 + EXTRA (si la hay),ENERO 2020, FEBRERO 2020, MARZO 2020, ABRIL 2020 Y MAYO 2020
 - o SI HA HABIDO ERTE: CERTIFICADO DEL SEPE CON FECHAS E IMPORTE COBRADO
- € Justificantes de ingresos por pensiones, por incapacidad temporal, otras prestaciones expedidos por los organismos competentes (INSS, MUTUAS, GOBIERNO DE NAVARRA, ETC)

Las personas en **desempleo**, deberán presentar:

- € Certificado original con fechas (de diciembre 2019 a mayo 2020, ambos inclusive) e importe (en caso de cobrar) de prestación o subsidio del SEPE (901 010 210)
<https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do>

AUTÓNOMOS

- € Declaración jurada de ingresos económicos NETOS de los últimos 6 meses, **desglosada por meses.**
- € Declaración IRPF 2019 AUTONOMOS

GASTOS (PARA RESTAR A LOS INGRESOS)

- € Recibos bancarios 6 últimos meses del alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual.
 - € Gastos derivados de embargos administrativos y/o judiciales que supongan una merma efectiva a la economía familiar (deudas con la seguridad social, etc.). Deberán ser acreditados con la documentación oficial oportuna, preferentemente su reflejo en nómina como retención en la misma. Se establece un límite de 250 € al mes.
- C) **OTRAS SITUACIONES:** certificados de minusvalía, dependencia o incapacidad expedidos por la entidad correspondiente

AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA / MARKATU AURKEZTUTAKO DOKUMENTAZIOA

(Jatorrizko dokumentazioa eskaneatuko dugu)

A) Identifikazio-dokumentuak eta familia egoera

- € Elkarrekin bizi diren pertsona guztien NAN / AIZ edo indarrean dagoen pasaporteak.
- € Familia liburua(k) eta hau ez badago, familia unitatearen kideak zein diren eta haien jaioteguna ziurtatzen dituzten agiriak.
- € Ezkontideen banantzea edo dibortzioa baldin bada:
 - a) Izatezko bikoteen banantzea denean:

Notarioaren agiria edo demanda jarri izanaren ziurtagirien originalak, edo egoera ziurtatzen duten bestelako agiri ofizialak.

- b) Banatze kasu guztietan:

Banantze edo dibortzio sententzia edota hitzarmen arautzailea (ez badago, hauek ezartzeko ekintzen hasiera ziurtatu beharko da)

- € Aitak aitortutako ezkontzaz kanpoko seme-alaba:
 - Zaingo-neurrien agiria eta janarietarako pentsioaren neurrien erkatutako (ez badago, helegite bat paratu denaren justifikazioa edo egoera hori ziurtatzen duten dokumentu ofizialak).

laz beka eskatu bazenuen eta aldaketarik izan ez bada, ez da beharrezkoa atal honetako dokumentazioa berriz aurkeztea. Nahikoa da hurrengo deklarazioa sinatzea:

Eskatzaileak adierazten du 20__-20__ko laguntza deialdian atal honetako dokumentazioa aurkeztu zuela eta ez dela izan inolako aldaketarik

Stua.: _____ Jaun/andrea

B) Diru sarrerak:

- € Elkarbizitzako unitate lokabeko kideen 2019 urteko Errenta Aitorpena (aita/ama, hauen ezkontide edo izatezko bikoteena edo afektibitate harremana duten bestelako pertsonena)

Errenta Aitorpena egiteko obligaziorik ez izanez gero, Ogasun Departamentuak luzaturiko Aitorpen **Negatiboa eta datu ekonomikoak** aurkeztu beharko da (948 505 505)

- € Jasotako azkeneko 6 nominak 2019ko ABENDUA + ESTRA (Badago), 2020ko URTARRILA, 2020ko OTSAILA, 2020ko MARTXOA, 2020ko APIRILA eta 2020ko MAIATZA.

- ERTE egon bada: SEPEren ziurtagiria, data eta kobratutako zenbatekoarekin
- € Erakunde eskudunek (INSS, MUTUAK, Nafarroako Gobernua, eta abar.) luzaturiko jasotako diru sarreraren ziurtagiria: pentsioak, lanerako aldi baterako ezintasuna, janariaren pentsioa, eta bestelakoak.

Langabezia dauden pertsonak, aurkeztu beharko dute:

- € SEPEren sorospena edo laguntza kobratzen dela edo ez dela ziurtatzen duen agiria, 2019ko azaroaren, 2020ko apirilaren arte (901 010 210)
<https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do>

LANGILE AUTONOMOAK

- € Zinpeko aitortpena aurreko 6 hilabeteetako diru sarrerak **hilabeteka** zehaztuz
- € 2019ko AUTONOMOEN PFEZaren adierazpena

C) Bestelako egoerak: minusbaliotasun, mendekotasun eta ezintasun ziurtagiriak, erakunde eskudunek luzatuak.

GASTUAK (DIRU-SARREREI KENTZEKO)

- € Ohiko etxebizitzaren alokairuaren edo hipotekaren azken 6 hilabeteetako banku-ordainagiriak.
- € Familiaren ekonomia benetan murrizten duten enbargo administratibo eta/edo judzialen ondoriozko gastuak (gizarte-segurantzarekiko zorrak, etab.). Dagokion dokumentazio ofizialarekin egiaztatu beharko dira, ahal dela nominan, atxikipen gisa. Hilean 250 euroko muga ezartzen da.

SOLICITUD 3



Ayuntamiento de Burlada

Burlatako Udala

Centro Municipal de Servicios Sociales

Gizarte Zerbitzuetarako Udal Zentroa

R.G

C/Landazabal, 5 Bis / Landazabal kalea 5

Tfno.: 948 13 66 36

ssb@burlada.es

31600Burlada / Burlata

AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN EN CENTROS ESCOLARES DE BURLADA**CURSO 2020 2021****2020/2021 IKASTURTEA - BURLATAKO ESKOLETAN JANTOKIRAKO DIRU LAGUNTZAK****1.-DATOS DEL SOLICITANTE / ESKATZAILEAREN DATUAK**

Apellidos y Nombre / Izen-abizenak:

(Padre, madre o tutor legal / Aita, ama edo legezko tutorea)

Dirección / Helbidea:

(Deberá coincidir con empadronamiento erroldarekin bat)

31600 BURLADA / BURLATA

D.N.I./N.I.E./Pasaporte / N.AN/AIZ/Pasaportea

TLFNO FIJO. / FINKOA :

MOVIL / SAKELAKOA:

2.-DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS / ONURADUNEN DATUAK

	APELLIDOS / DEITURAK	NOMBRE / IZENA	EDAD ADINA	NIVEL EDUCATIVO HEZKUNTZA MAILA		¿SOLICITO AÑO ANTERIOR? AURREKO URTEAN ESKATUTA?	
				INFANTIL HH	PRIMARIA LH	SI BAI	NO EZ
1							
2							
3							
4							

3.-CENTRO ESCOLAR / IKASTETXEA:

4.-UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR / JANTOKI ZERBITZUAREN ERABILERA

	SI BAI	NO EZ
SEPTIEMBRE IRAILA		
JUNIO EKAINA		

SOLICITO acogerme a esta convocatoria aceptando sus normas. Ezarritako arauak aintzat hartuta, deialdian parte hartzeko ESKATZEN DUT.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (MARCAR CASILLAS)/NIRE ERANTZUKIZUNPEAN DEKLARATZEN (MARKATU LAUKITXOAK):

Que todos los datos contenidos en la solicitud son rigurosamente ciertos / Eskabideko datu guztiak egiazkoak direla.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social Estatuko, foruko eta tokiko administrazioarekiko zerga-betebeharrak eta gizarte-segurantzarekiko betebeharrak egunean izatea.

En Burlada / Burlatan, a _____ (e)an de _____(ren) de 2020/eko

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN EPEA ETA ESKAERAK AURKEZTEA:

Desde el **03 JUNIO hasta el 26 de JUNIO de 2020** (ambos inclusive), en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada (O.A.C), **PREVIA CITA EN EL 012 (948012012)**.

2020ko EKAINAren 3tik EKAINAren 26a arte (biak barne), Burlatako udalaren Erregistro Orokorrean (H.A.B), aldez aurretik 012an hitzordua hartua (948012012)

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Burlada – Burlatako Udala Finalidad de tratamiento : Tramitar el procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, a través del correo electrónico dpd@burlada.es o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015

Más información: Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en: <http://www.burlada.es/general/politica-de-privacidad>

Tratamenduaren arduraduna: Burlatako Udala Tratamenduaren helburua: aurkeztu edo eskatu diren administrazio-prozedura izapidetzea.

[Eskubideak: dpd@burlada.es](mailto:dpd@burlada.es) posta elektronikoaren bidez edo 39/2015 Legean aurreikusitako edozein modutan, datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du. Informazio gehiago: informazio gehiago kontsultatu eta zure eskubideak erabil ditzakezu, [hemen](#):

<http://www.burlada.es/general/politica-de-privacidad>

GASTOS (PARA RESTAR A LOS INGRESOS)

- € Recibos bancarios 6 últimos meses del alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual.
- € Gastos derivados de embargos administrativos y/o judiciales que supongan una merma efectiva a la economía familiar (deudas con la seguridad social, etc.). Deberán ser acreditados con la documentación oficial oportuna, preferentemente su reflejo en nómina como retención en la misma. Se establece un límite de 250 € al mes.

C) **OTRAS SITUACIONES**: certificados de minusvalía, dependencia o incapacidad expedidos por la entidad correspondiente

GASTUAK (DIRU-SARREREI KENTZEKO)

- € Ohiko etxebizitzaren alokairuaren edo hipotekaren azken 6 hilabeteetako banku-ordainagiriak.
- € Familiaren ekonomia benetan murrizten duten enbargo administratibo eta/edo judizialen ondoriozko gastuak (gizarte-segurantzarekiko zorrak, etab.). Dagokion

dokumentazio ofizialarekin egiaztatu beharko dira, ahal dela nominan, atxikipen gisa. Hilean 250 euroko muga ezartzen da.

C) Bestelako egoerak: minusbaliotasun, mendekotasun eta ezintasun ziurtagiriak, erakunde eskudunek luzatuak.